



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó  
NIT. 818000365-0

## CIRCULAR EXTERNA DC- 2022- 010

**PARA:** ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

**ASUNTO:** CONTROL POSTERIOR DECLARATORIA URGENCIAS  
MANIFIESTAS

**FECHA:** 23 DE MAYO DE 2022

Cordial saludo:

La ley 80 de 1993 estipula lo siguiente:

**ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o ~~concurso~~ públicos.*

*La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

**ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA.** *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación*

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó  
NIT. 818000365-0

*disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

*Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.*

La ley 80 de 1993 no exige para la declaratoria de urgencia manifiesta, autorización previa. Por lo tanto, dada la inmediatez en la contratación, puede el funcionario competente proceder directamente a su declaratoria; inclusive si es tal la urgencia que no permita la suscripción de contrato escrito, puede prescindirse de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, dejando constancia de la autorización impartida por la administración.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes, de la actuación y de las pruebas de los hechos que la sustentan, deben remitirse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la entidad, constituyendo causal de mala conducta el uso indebido de la contratación de urgencia (arts. 41, 42 y 43).

En este orden de ideas, se les exhorta a los alcaldes del departamento del Chocó, cumplir a cabalidad lo que está estipulado en el articulado de la ley 80 de 1993, con el fin de que la contraloría departamental del Chocó realice un debido control posterior a dichos actos emanados por las entidades territoriales y así evitar que se originen procesos administrativos sancionatorios fiscales en su contra.

Sin otro en particular.

**HENRY CUESTA CORDOBA**

Contralor General del Departamento del Chocó

Elaboro: Marco Antonio Cubillos Gamboa/ Secretario General	Reviso: Henry Cuesta C./ Contralor Deptal. del Chocó	Aprobó: Henry Cuesta C./ Contralor Deptal. del Chocó
---	---	---

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)